

EXPEDIENTE: OCD/002/2015-D

ACUERDO SIN MATERIA

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, a 15 de junio de 2015 dos mil quince.-----

--- Vistas las constancias de la presente expediente se advierte lo siguiente:-----

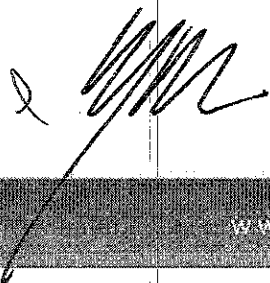
1.- Oficio 112/DCOT/2015/2-046, suscrito por el Lic. Miguel Ramón Cervantes Cuevas, en su carácter de Director de Control del Ordenamiento Territorial, en el que informa que:-----

a).- En el 2006 dos mil seis se autorizó la licencia urbanística denominada Argenta Parque Residencial, la que contaba en el momento en que envió ese oficio, un avance del 80% de la totalidad de la obra autorizada en la licencia 150514/2006/2.1429, el faltante se atribuyó a que la urbanización no cuenta con la conexión necesaria para que se abastecida de agua potable.-----

b).- Que el cambio del propietario fue autorizado mediante el escrito signado con el número de referencia 11214/FRAC/2012/2-0147, en el cual se informó al urbanizador que debía presentar fianza, a nombre del nuevo cesionario "Desarrolladora Maral" pero que a la fecha del oficio Consorcio Terrenos S.A. de C.V., sin que haya realizado dicho movimiento a favor del nuevo propietario. -----

c).- En lo tocante al adeudo que tiene el urbanizado con el SIAPA, la Dirección de Control y Ordenamiento Territorial, se encontraba imposibilitada a cuanto asciende el monto de dicha obligación, toda vez que se encuentra fuera de la esfera jurídica de dicha dependencia.-----

d).- En cuanto al impuesto predial dicha atribución le corresponde a la Tesorería Municipal, toda vez que es la encargada de recibir los pagos correspondientes al impuesto predial, o en su caso realizar el cobro de manera coactiva, con



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015

fundamento en los artículos 5, 24 fracción II, del Reglamento Interno de la Tesorería.

e).- Por lo que ve a la póliza de fianza fue requerida, mediante oficios 11214/FRAC/2014/2-0255 y 11214/FRAC/2014/2-0256, ambos de fecha 19 diecinueve de febrero de 2014 dos mil catorce, en los cuales se solicitó la fianza correspondiente a nombre del nuevo propietario, asimismo se informó que la fianza presentada por parte de "Consortio Terrenos S.A. de C.V., continuaba vigente y era necesario que dicha póliza fuera presentada a nombre de "Desarrollo Maral", y se formuló el apercibimiento consistente que ante el supuesto de no realizar el cambio en la titularidad de la fianza la dependencia suspendería la autorización y validación de todo contrato preparatorio de promesa de venta y que ante la negativa de cambiar la titularidad en la fianza en cuestión a través del oficio 112DCOT/2014/2-075, hicieron efectivo el apercibimiento, y se suspendió cualquier autorización y validación de todo contrato preparatorio de promesa de venta, en relación a la acción urbanística denominada Argenta Parque Residencial Etapa I, de acuerdo en lo establecido en los artículos 248, 300, 402 y 414 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

f).- La empresa afianzadora Sofimex S.A. de C.V., determinó improcedente la petición formulada por la dependencia para hacer efectiva la fianza, ya que solo asumen obligaciones fiadoras mediante otorgamiento de pólizas numeradas y documentos adicionales, bajo ese tenor la fianza número 889863, se expidió para garantizar por Consortio Terrenos S.A. de C.V. la total y correcta ejecución de las obras de urbanización de la acción urbanística denominada Lomas del Centinela, derivada del proyecto definitivo de urbanización y/o de la Licencia de Urbanización No. 1505514/2006/2-1429, de fecha 20 veinte de diciembre de 2006 dos mil seis, mas no por una persona moral diversa, esto es, que su representada nunca tuvo conocimiento de la sesión de derechos celebrada entre Consortio Terreno, S.A. de C.V. y Desarrolladora Maral, S.A. de C.V.; asimismo mencionan que en virtud de que el término de 180 ciento ochenta días naturales



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015

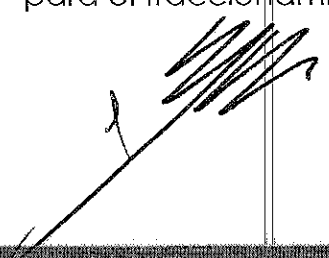
contemplados en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Finanzas, feneció el plazo para la reclamación, por lo que señala es improcedente la acción de pago que se pretendía.-----

g).- La Dirección General de Obras Públicas, desde que se hizo efectivo el apéndice mediante el oficio 112DCOT/2014/2-075, **no ha avalado** contrato alguno preparatorio de promesa de venta, en virtud de que los avances están a un 80% en la totalidad de la urbanización autorizada.-----

h).- Desconocen si existe compromiso materializado a través de acuerdo, convenio o contrato entre los particulares compradores de la acción urbanística Argenta Parque Residencial Etapa I, entre los compradores de la acción urbanística multi señalada y la empresa desarrolladora para efecto de llevar a cabo la entrega recepción de las obras de urbanización, e insisten que para que esa Dirección esté en aptitud técnica y legal para tal consecución es menester, que se ejecute al 100% las obras de urbanización autorizadas, ya que la urbanización no cuenta con la conexión necesaria para que sea abastecida de agua potable y que deberá de contar con la licencia de urbanización vigente y materializar el cambio de titular de la respectiva fianza que garantiza la correcta total ejecución de obras de urbanización.-----

2.- Oficio 112/DCOT/2015/2-214, suscrito por el Lic. Miguel Ramón Cervantes Cuevas, en su carácter de Director de Control del Ordenamiento Territorial, en el que informa que:-----

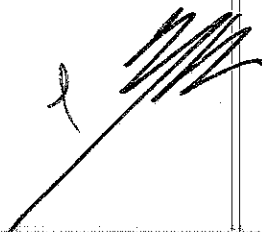
- Solicitaron una inspecciones a la Dirección de Alumbrado Público, a la Dirección de Construcción, al Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, todos mediante oficios de fecha 13 trece de enero de 2015 dos mil quince, a efecto de que, cada Área elaborara el presupuesto de obras de urbanización faltantes y realizaran el presupuesto valorativo total para el fraccionamiento denominado Argenta parque residencial etapa I.--



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015

- Se hizo el presupuesto con la información recibida por diversas Dependencias (pavimentos estudios y proyectos, alumbrado y Siapa), para que se presentara en Sesión de Cabildo para su aprobación.-----
- Se envió presupuesto a la Sindicatura, para que se realizara un punto de acuerdo en el que se le fincara al urbanizador un crédito fiscal para realizare las obras de urbanización faltantes.-----
- Se realizaron reuniones tanto con los urbanizadores como los vecinos de Argenta Parque Residencial etapa I, con el objeto de verificar los avances, asimismo se le hizo saber al urbanizador los procedimientos de los cuales se haría acreedor por la falta de la terminación de las obras de urbanización.--

En Virtud de que la Dirección General de Obras Públicas, esta llevando a cabo las acciones conducentes para dar seguimiento a la falta de terminación de las obras de urbanización del Fraccionamiento Parque Residencial Etapa I, llevando a cabo reuniones con los vecinos y los urbanizadores, solicitando a la Dirección Alumbrado Público, Dirección de Construcción, Agua Potable y Alcantarillado, realizaran el presupuesto de las obras de urbanización faltantes, también realizó gestiones ante la Sindicatura para que se finque al urbanizador un crédito fiscal, para que se realizara las obras faltantes, es por lo que se **concluye** el presente asunto de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, ya que se deja a quién resuelve, la imposibilidad material y jurídica, en su caso, de imponer alguna de las sanciones de amonestación, apercibimiento, suspensión, destitución e inhabilitación, de las contempladas en las fracciones del artículo 72 de la Ley en mención; entonces se pronuncia **sin materia** el presente procedimiento de investigación administrativa, ordenándose su archivo correspondiente, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de registro y en su oportunidad remítase a la Dirección de Archivo Municipal de esté Ayuntamiento. Lo anterior de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado Marco Antonio Chavira Muñoz, Jefe del Órgano del Control Disciplinario, de conformidad a lo dispuesto por los acuerdos delegatorios de fechas 11 once y 12 doce de abril del 2013 dos mil trece, firmado el primero de ellos por el Dr. Héctor Robles Peiro, en su carácter de Presidente Municipal y el entonces Secretario General Xavier Marconi Montero Villanueva y el segundo por el Sindico Municipal Armando Morquecho Ibarra; así como por lo dispuesto por los artículos 63, 82, 83 y 84 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado, en unión de los testigos de asistencia con quienes legalmente actúo, los Licenciados Rosa Alejandra Villar Martínez y María Sacnichte Gutiérrez Avelar. -----

-----NOTIFÍQUESE-----

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"



~~_____
LIC. MARCO ANTONIO CHAVIRA MUÑOZ
JEFE DEL ORGANISMO DEL CONTROL DISCIPLINARIO.~~

~~_____
Lic. Rosa Alejandra Villar Martínez.
Testigo de Asistencia.~~

~~_____
Lic. María Sacnichte Gutiérrez Avelar.
Testigo de Asistencia.~~

AVM/MAC/11
~~_____~~



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015